

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## **RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**

**Nº0013-2024-GRRHH - SBCH**

Chiclayo, 25 de julio del 2024.

**VISTO:**

La solicitud s/n con registro N° 246207, recepcionada con fecha 22 de julio del 2024, emitido por la Sra. Jenny Patricia Rivera Paredo, quién tiene el cargo de Secretaria de la Gerencia de Administración de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, y el derivado de Gerencia General, para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente, y;

**CONSIDERANDOS:**

Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, dentro de las cuales destaca que esta tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

Que, conforme la primera Disposición Complementaria Final, del Decreto Legislativo N° 1411, establece que: "El régimen laboral del personal de las Sociedades de Beneficencia se rige por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 728, régimen laboral de la actividad privada".

Que, conforme la Ley N° 31602, Ley que establece la licencia por fallecimiento de familiares en el sector privado, en el Artículo 1º "La licencia por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos y hermanos es otorgada por un plazo de cinco (5) días calendario. Cuando el deceso se produzca en un lugar geográfico diferente de donde se ubica el centro laboral del trabajador, la licencia se extiende hasta por el término de la distancia, de acuerdo a lo que señale el reglamento".

Que, mediante el Decreto Supremo N° 013-2023-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31602, Ley que establece la licencia por fallecimiento de familiares en el Sector Privado, determina en su Artículo 3º Numeral 3.1 que: 3.1. "La duración de la licencia es de cinco días calendario".

Que, mediante el Reglamento Interno de Trabajo (RIT), aprobado con la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 096-2023-P-SBCH, en el artículo 48º establece, que la licencia es la autorización para ausentarse del centro del trabajo por un periodo no menor a un día. Las licencias pueden ser concedidas con goce de haber o sin goce de haber y deberá presentarse mínimamente con cinco días de anticipación al inicio de la licencia, salvo caso fortuito, fuerza mayor que deberá acreditarse. En la solicitud presentada por el trabajador, deberá incorporarse el visto bueno del jefe inmediato para que se pueda dar inicio a su tramitación.

Que, mediante el Reglamento Interno de Trabajo (RIT), aprobado con la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 096-2023-P-SBCH, en el artículo 45º Numeral 1 Literal b) establece que el permiso con goce de haber se brinda por atención médica debida acreditada.

Que, conforme al Reglamento Interno de Trabajo (RIT), aprobado con la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 096-2023-P-SBCH, en el Artículo 52º numeral 1 literal a) "Las licencias pueden ser con goce de haber por fallecimiento del cónyuge o conviviente, hijos, padres y hermanos, se otorgara hasta por cinco (05) días hábiles. En el caso de fallecimiento de abuelos y nietos se otorgará hasta por tres (03) días hábiles. Si el deceso ocurre fuera de la localidad, donde labora el trabajador, la licencia se podrá ampliar por tres (03) días hábiles adicionales.

Que, mediante el Manual de Perfiles de Puestos (MPP), aprobado en el 2023, el mismo facilita la organización, dirección, coordinación, evaluación y control de actividades de los órganos estructurados, determina que la Gerente de Recursos Humanos, tiene como función, planificar, y dirigir las acciones relacionadas al control de asistencia, licencias, permiso y vacaciones del personal.

Que, mediante la solicitud s/n con registro N° 246207, recepcionada con fecha 22 de julio del 2024, Sra. Jenny Patricia Rivera Paredo, quién tiene el cargo de Secretaria de la Gerencia de Administración de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulada por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y competitividad laboral, solicita Licencia con goce de haber, por el fallecimiento de su padre biológico Jaime Antonio Rivera, desde el día 19 al 23 de julio del presente año.

En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las responsabilidades conferidas mediante el Memorándum N° 029-2024-SBCH/P, de fecha 25 de Julio del 2024.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, la Licencia con goce de haber**, por el fallecimiento de su padre biológico, a la **Sra. Jenny Patricia Rivera Paredo**, quien labora como Secretaria de la Gerencia de Administración de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, desde el día 19 al 23 de julio del 2024. Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la interesada.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que se remite la presente Resolución a las dependencias administrativas correspondientes, para la toma de acciones que se requieren.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Unidad de Imagen Institucional, realice la publicación en el portal institucional de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

**Publíquese, Notifíquese y Archívese.**



GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
CHICLAYO  
GERENTE  
V.B.  
Abg. Karen Isabel Rios Diaz  
Gerente de Recursos Humanos de la SBCH